

EN TORNO A LA DEFINICION DE HEREJIA: POSICIONES RECIENTES

El 13 de diciembre de 1545, al empezar la primera sesión del Concilio de Trento, entre otras cosas, se les preguntó a los padres convocados, si querían decretar y declarar abierto el Concilio "para la extirpación de las herejías" ¹. No hay duda de que tal era una de las fundamentales razones que movieron la reunión conciliar. Por lo demás se trata de una formulación corriente en la época ². Por el contrario, si buscamos las palabras *hereje* o *herejía* en el Vaticano II, no las encontraremos ³. El reciente Concilio ha empleado en cambio con mucha frecuencia una expresión que está alcanzando carta de ciudadanía en el actual lenguaje teológico, a saber *fratres seiuncti* ("hermanos separados") ⁴.

Así pues, los documentos oficiales de la Iglesia católica han realizado un cambio de terminología en la designación de un mismo fenómeno histórico: la Reforma protestante. Ello plantea al teólogo un problema: elucidar si detrás de ese cambio de expresión, existe también un cambio de apreciación teológica, y en qué medida. En otras palabras, ese consciente desuso del término *herejía* y derivados ¿implica una opción teológica nueva o es más bien el signo de la toma de conciencia de un cambio en la realidad misma que se quería calificar?

¹ He aquí el texto completo de dicha interrogación inicial: "Reverendissimi ac reverendi patres, placetne vobis ad laudem et gloriam sanctae et individuae Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus sancti, ad incrementum et exaltationem fidei et religionis christianae, ad extirpationem haeresum, ad pacem et unionem ecclesiae, ad reformationem cleri et populi christiani, ad depressionem et extinctionem hostium christiani nominis decernere et declarare, sacrum Tridentinum et generale concilium incipere et inceptum esse?" *Conciliorum oecumenicorum decreta*, 2.^a ed. Istituto per le Scienze Religiose (Bologna, Herder, 1962) p. 636.

² He aquí, p. e., el principio de la explicación del artículo sobre la Iglesia que hace el Catecismo Romano del Concilio de Trento: "... si quis hanc veritatem firmo animo conceptam habuerit, facile horrendum haeresis periculum effugiet. Non enim, ut quisque primum in fide peccaverit, haereticus dicendus est; sed si qui, Ecclesiae auctoritate neglecta, impias opiniones pertinaci animo tuetur. Cum igitur fieri non possit, ut aliquis se haeresis peste commaculet, si iis fidem adhibeat, quae in hoc Articulo credenda propugnantur, curent omni studio Pastores, ut fideles, cognito hoc mysterio, contra adversarii artes muniti in fidei veritate perseverent". *Catecismo Romano*, ed. P. Martín Hernández Madrid, BAC n.º 158 (1956) pp. 206-208.

³ Cf. X. Ochoa, *Index Verborum Concilii Vaticani Secundi* (Roma 1967) p. 233.

⁴ Esta es la terminología constante del *Decreto de ecumenismo*, pero también aparece en los restantes documentos (cf. X. Ochoa, o. c. pp. 454-55). El origen de la expresión no ha sido estudiado detenidamente (cf. Y. Congar, *Chrétiens en dialogue* (Paris, Cerf, US 50, 1964) p. 163 nota 13).